



ING. CARLOS GONZALEZ NARVÁEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE

México D.F a 26 de julio del 2004
Ref. GG/264/04

B00040840



Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

2004 AUG -3 PM 6:03



Estimado Ing. González Narváez:

Con relación al tema del proyecto de Canje de Placas para el Autotransporte Federal, me permito hacerle llegar nuestros comentarios y propuestas, que de manera detallada aparecen en el anexo. Adicionalmente, deseamos resaltar los aspectos que consideramos de especial relevancia para que el citado canje se pueda desarrollar eficientemente y alcance sus objetivos.

El Proyecto de Canje contempla que éste inicie, en una primera etapa, para vehículos seminuevos que tengan 8 años o menos de antigüedad; así como el hecho de que el Canje se realice tanto para pasaje, turismo, carga, vehículos de arrendamiento para uso particular y trasladistas que rentan placas federales.

Al respecto y considerando que el volumen total de la flota a emplacar será de aproximadamente 500,000 unidades, solicitamos que el canje se lleve a cabo dividiéndolo no por la antigüedad de los vehículos, sino por tipo de servicio; es decir, lanzar una primera etapa del Canje que se destine únicamente al autotransporte de carga y privado, indicándose para ellos el plazo que les corresponda para que después, terminada esa primera fase o cerca de su finalización, se aperture el Canje para el transporte de pasaje y turismo señalándose un plazo razonable de acuerdo a la flota de estos servicios, mismo que podría ir entre 6 y 9 meses, de acuerdo a experiencias de Canje anteriores.

Consideramos que separar el Canje en atención al tipo de servicio, tendría al menos las siguientes ventajas:

- a) Separaría la problemática de carga de la que corresponde a pasaje y turismo; lo que permitiría atender los eventuales conflictos por separado.
- b) Optimizaría los tiempos de respuesta de la autoridad en los trámites de canje, pues al separarlos, se divide el número de vehículos a emplacar en cada etapa, permitiendo que se alcancen mejores tiempos de respuesta en los trámites; en congruencia con los Compromisos Presidenciales por la Competitividad, en donde el Canje se encuentra incluido.



- c) Facilitaría la coordinación con las Secretarías de Hacienda y de Economía que podrán preparar a su personal enfocándolo a la problemática que va a presentar cada etapa del canje.

En otro orden de ideas y con relación a la coordinación que necesariamente deberá existir entre la SCT, la SHCP y la Secretaría de Economía para solventar varios requisitos contemplados en el Canje; solicitamos se garantice la eficiencia y los tiempos de respuesta que se brindarán al transportista. Es evidente que para que este trámite se realice adecuadamente, es indispensable que se tengan listos de antemano los manuales y procedimientos a seguir entre las 3 Secretarías, así como los tiempos de respuesta eficiente que de manera comprometida debe imponerse cada una.

Por otro lado, en lo relativo al tema del emplacamiento de vehículos repotenciados o reconstruidos, consideramos indispensable que se nos precise en primer término, lo que debe entenderse por estos conceptos para poder expresar una opinión. Lo anterior con base a que en el Acuerdo de Modalidades del 18 de diciembre del 2001 se establece que ese tipo de unidades solo pueden operar hasta el 31 de diciembre de este año.

Finalmente, creemos que es necesario agregar al Canje de Placas un apartado último en donde se indique que aquellos que no realicen este trámite dentro del plazo establecido, no podrán prestar el servicio que tenían autorizado, por lo que la autoridad sancionará en consecuencia por dicha falta.

Atentamente

LIC. ARTURO JUNCOS ORTEGA.
GERENTE GENERAL

CCP.- Ing. Fernando Rodríguez Camacho.- Presidente.- CANAPAT
Dr. Aarón Dychter Poltolarek.- Subsecretario de Transporte.- SCT
Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Presente.

CanjePlacas04.doc

PROYECTO DE AVISO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS FEDERALES

Anexo: Oficio Ref. GGMEX/254/04.

Propuesta SCT	Respuesta CAMARSA	Observaciones
LINEAMIENTOS A.I. VEHICULOS QUE PUEDEN REALIZAR LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS Y REVALIDACIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN En la primer etapa del canje podrán obtener las placas metálicas de identificación 2004-2006, engomados y la revalidación de la tarjeta de circulación, según corresponda. Vehículos seminuevos, hasta de 8 años de antigüedad, calculados a partir del año modelo de fabricación.	No dividir el canje en función del año modelo, sino del tipo de servicio.	Considerando el volumen de la flota a empacar, que se estima asciende a 300,000 unidades; solicitamos que el canje se lleve a cabo dividiéndolo en por antigüedad de los vehículos, sino por tipo de servicio; en virtud de que dicha medida se asilina, separará la problemática de cargo con la que le corresponde a pases y turismo, además de que facilitaría la coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía. Por otra parte, estamos seguros de que se optimizarían los tiempos de respuesta de la autoridad, permitiendo alcanzar los objetivos de los Compromisos Presidenciales de Corresponsabilidad.
A.II.1 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD A.II.1 Inciso b) Certificado de baja emisión de contaminantes del último periodo, expedido por Centes autorizadas por la SCT, Gobierno de D.F. y Estado de México.		¿Existe algún convenio entre la SCT y el Gobierno del D.F. y el Estado de México para que sean aceptadas las verificaciones de estas entidades a nivel federal? ¿Y porque no de otros estados?
A.II.1 Inciso c) Para el caso de los permisionarios con vehículos nuevos, podrán apagar al acuerdo publicado en el D.O.F. de 18 de abril de 1997, relativo a la excepción de este requisito para los vehículos con motor certificado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).	A.II.1 Inciso c) Para el caso de los permisionarios con vehículos nuevos, podrán apagar al acuerdo publicado en el D.O.F. de 18 de abril de 1997, relativo a la excepción de este requisito para los vehículos con motor certificado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).	El año correcto es 1997.
A.II.1 Inciso b) Placas anteriores y Tarjeta de Circulación	Eliminar el punto y establecer que: Las placas y tarjeta de circulación anteriores que sean coleccionadas serán entregadas contra la entrega de las nuevas placas y tarjeta de circulación.	No es recomendable permitir que los vehículos del servicio: federal, familiar, en placas y tarjeta de circulación durante el desarrollo del trámite. El cual si tomamos los parámetros vigentes al día de hoy la lista de vehículos nacionales 8 días hábiles en promedio y tratándose de vehículos de procedencia extranjera hasta 15 días hábiles o más.
A.II.2 REQUISITOS DE LEGALIDAD A.II.2 Solo se reemplazaran las unidades que: Inciso a) Siendo extranjeras, los documentos con los cuales acrediten su legal importación, estancia o tenencia en el país, sean validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		Tomamos conocimiento que la DGAF no cuenta con un listado oficial de las claves de identificación mundial de los fabricantes, por lo que adicionalmente se trabaja bajo el criterio de que cualquier número de VIN que no comience con el número 3 debe validarse (el número 3 corresponde a México), circunstancia que ocasiona molestias innecesarias. La medida nos parece acertada, pero debe contarse con dicho listado a efecto de no dilatar injustificadamente trámites de validación. Vgr con inciso "V" de fabricación nacional (Volvo). Por otro parte creamos que debe trabajarse a conciencia en el término de respuesta de la SHCP la cual arrastra junto con SCT algunas validaciones de pedimentos con más de 220 días naturales en los cuales no se ha resuelto el trámite de vehículos modelos 83 y 94 principalmente y un término generales su respuesta es de más de 6 días hábiles.
A.II.2 Inciso b) Su número de identificación Vehicular (NIV), se haya asignado conforme a la Norma Oficial Mexicana respectivamente.		El sujetar la conclusión del procedimiento a un tercero (fabricante o ensamblador), que probablemente no tenga interés en regularizar su situación, afectará al permisionario en la agilidad de su trámite de canje. Sería conveniente oír la opinión de los fabricantes de vehículos sobre el particular.
A.II.2 Inciso d) Su propietario se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y falta únicamente plenamente con el registro que obra en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		Como se checará? Se establecerá otra validación?
A.II.2 Inciso e) En el caso de los vehículos reconstruidos, repotenciados o modificados con autopartes de origen y procedencia extranjera deben acreditar cumplir con los requisitos establecidos en el "Acuerdo sobre carácter esencial de los vehículos de autotransporte".	Eliminar	En primer término, y con el propósito de emitir nuestra opinión al respecto, solicitamos se nos precise el concepto de vehículo reportado o reconstruido. Lo anterior en virtud de que con base en el Acuerdo de Montevideo del 18 de diciembre del 2001, ese tipo de unidades solo pueden operar hasta el 31 de diciembre de 2004.

PROYECTO DE AVISO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS FEDERALES

Anexo: Oficio Ref. GG/MEX/264/04.

CÓDIGO DE PLACA	Propuesta CANAPAT	Observaciones
A.II.3 REQUISITOS DEL PERMISIONARIO		
A.II.3 Inciso c) ... Estos documentos deberán estar a nombre del solicitante, corresponder al último periodo (según la fecha en que inicia su curso). En el caso de que el permisionario realice el trámite en dos o más etapas, estos requisitos sólo serán requeridos en la primera ocasión.		Definir los aciertos aplicables respecto de la emisión de documentos que presenten variación en el caso de personas con dos o más nombres o utilicen abreviaturas.
A.III PROCEDIMIENTO		
A.III Inciso d) Concluido el trámite, por separado se remitirán a la Tesorería que corresponda, copia de las tenencias para que sean validadas y en su caso, dicha autoridad proceda conforme a derecho. Igual procedimiento se aplicará con las placas de los seguros, las cuales remitirán a las aseguradoras a fin de que sean validadas.		Que consecuencia tendría? En caso de haber anomalías procederán de oficio a la revocación?
A.IV INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		
A.IV Primer Párrafo Con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, todas las personas físicas y morales sujetas al canje de placas y/o revelación de tarjeta de circulación, deberán registrar y entregar la "Cédula de Información Estadística del Autotransporte Federal" la cual permitirá contar con información que ocacione a planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del autotransporte federal.		El canje es una excelente herramienta para actualizar las estadísticas, necesarias en la formulación de programas y políticas en materia de autotransporte federal, siempre y cuando el tráfico dado a la cédula sea exclusivamente operativo.
... Debiendo actualizar uno por persona moral o física y entregado en medio magnético cuando se reciban las placas metálicas y/o calcomanías de identificación y/o tarjeta de circulación.		
B. DE INICIO DE ASIGNACIÓN DE PLACAS 2004-2006 A VEHÍCULOS QUE REALICEN TRÁMITES DE ALTAS E INCLUSIONES DE VEHÍCULOS A PERMISOS.		
B.II REQUISITOS		
B.II.2, B.II.3, B.II.4 (IDEM).		
C. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL Inciso a) En el caso de vehículos de procedencia extranjera los permisionarios deberán presentar ante la DGAF o Centros SCT la lectura del vehículo o de las autogate, así como los documentos con los que concurra que la unidad de procedencia extranjera acredite su legal importación, tenencia o estancia. La DGAF o los Centros SCT según corresponda solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, que determine la validez de la documentación indicada. Los vehículos de autotransporte federal que no acrediten su legal estancia en el país, de acuerdo a la validación que de los documentos emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le notificará al solicitante que no proceda al trámite.		Igual comentario que al punto A.II.2
Inciso b) En el caso de que el Número de Identificación Vehicular no se haya asignado conforme a la Norma correspondiente, se procederá de la siguiente manera:		Retomando el apartado anterior, es necesario que para checar la legal constitución del NIV se cuente con los listados oficiales que indiquen conforme a la norma emergente en vigor, las claves para cada sección del NIV.

PROYECTO DE AVISO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL CANJE DE PLACAS FEDERALES

Anexo: Oficio Ref. GG/MEX/264/D4.

Preguntas	Propuestas Solución	Observaciones
2) Cuando el error se calca a una falla en el marcado del Número de Identificación Vehicular, el solicitante debe exhibir la constancia de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos de la Secretaría de Economía, de la petición formulada al fabricante o ensamblador, de corrección del error.		El procedimiento no habla de presentar la calca al NIV, ¿cómo checarán el marcado?
Inciso e) En el supuesto que la marca del vehículo no cuente con la clave vehicular que establece el artículo 13 de la Ley del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, el interesado deberá requerir a la amparadora que acredite su registro ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		El Canje es una obligación del transportista permisionario y el registro de la marca de un vehículo ante la SHCP es una obligación del fabricante, ensamblador o importador. No es adecuado obligar al transportista a que cumpla con un requisito que el no puede satisfacer directamente. Por lo que la SHCP deberá sancionar al fabricante, ensamblador o importador y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Invariantemente el pago de Ingresos deberá realizarse de acuerdo al domicilio fiscal de contribuyente.	Eliminar	No es facultad de la SCT verificar el ingreso de los estados o municipios por el concepto de tarjeta de vehículos. En la práctica, es común que se presente el pago de tarjetas en diversas entidades según el transportista lo decida, esto será causa de rechazo y de exigir nuevo pago?
4.- Sólo hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y se certifique que al ser procedente el reemplazamiento y/o renovación de Tarjeta de Circulación se cubrirá el pago de derechos por el o los conceptos que correspondan, conforme a las tarifas del Catálogo Único de Conceptos y Tarifas de Capacitación de Ingresos Vigente en el periodo en que se realice el trámite.		El artículo 148 apartado A fracción V y apartado B de la Ley Federal de Derechos así como el Catálogo Único de Conceptos y Tarifas de Capacitación de Ingresos, distinguen perfectamente los rubros aplicables tanto a Revalidación como a Canje, bajo tal distinción data decirse que al obtener el canje se asigna nuevas placas y tarjeta de circulación, por lo que no se revalida la tarjeta anterior. Validar es dar valor a algo existente. Por lo tanto, en la especie no se valida, una nueva tarjeta. Por lo que no debe cobrarse revalidación, sino la expedición de una tarjeta de circulación.
E. HORARIO DE ATENCIÓN De lunes a Viernes de 9:00 a 14:00		El Registro Federal de Trámites y servicios contempla que la atención del Servicio es de 9:00 AM a 15:00 PM